

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 116/92**

Sucre, 18 de septiembre de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en literal de fojas 1 al 22 de obrados cursa la relación de cargos planteados en contra del Sr. ADOLFO GOYTIA FUENTES, Chofer dependiente de la Oficina Técnica de la Comuna, en base a la cual en aplicación del Art. 10 del reglamento de Procesos Administrativos, se instauró proceso administrativo en su contra, por haber incurrido en las causales de desconocimiento y falta de acatamiento a las jerarquías institucionales, y embriaguez, previstas en los incs. c) y e) del art. 3 del Reglamento de Procesos Administrativos y por la causal de abuso de confianza prevista en el inc. g) del art. 9 del Reglamento de la Ley General del trabajo.

Que, en base a la denuncia formulada, ante inicial de fs. 23, declaraciones informativas y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del Reglamento el Tribunal de Procesos Administrativos Internos de la Comuna, dictó resolución de fecha 11 de agosto de 1992, declarando a Adolfo Goytia Fuentes, como autor de violación de estatutos y reglamentos, abuso de confianza y responsable de los daños ocasionados al vehículo oficial de la H. Alcaldía, sancionándolos con la destitución del cargo.

Que, habiéndose plantado recurso de apelación, radicada la causa en el H. Concejo Municipal, revisados y analizados los literales pertinentes, las declaraciones del procesado, así como de los funcionarios Willy Patzi y Carlos Tórrez, se evidencia haberse incurrido en una serie de omisiones, irresponsabilidad y negligencia, por lo que se hace necesario aplicar con severidad las leyes y reglamentos en vigencia, por lo que la Comisión Jurídica del Concejo emitió su dictamen de fecha 16 de septiembre de 1992.

Que, por normas básicas de control interno para el Sector Público Boliviano, se evidencia que todo servidor público está obligado a cumplir sus funciones con oportunidad, honradez y rectitud, sin buscar ni recibir otros beneficios personales vinculados al desempeño de sus funciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal, CONFIRMA la Resolución de fecha 11 de agosto de 1992 (Fs. 31 y 32) con la modificación siguiente, de que el trabajador CARLOS TORREZ, se le impone además una multa de 10 días. Debiendo el procesado ADOLFO GOYTIA, responder por los daños causados al vehículo oficial de la Alcaldía.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL